



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2019, a las 14h00.

VISTOS. -

ANTECEDENTES

1. El día 02 de agosto de 2019 a las 13h07, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra el señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo (Fs.1 a 18)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 326-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 19)
3. Mediante auto de 20 de agosto de 2019, a las 18:00 se admitió la presente causa y se dispuso:

“PRIMERA: De la revisión de los expedientes 331-2019-TCE y 332-2019-TCE, , que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20 en la provincia de Cotopaxi, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 326-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 331-2019-TCE y 332-2019-TCE a la causa No. 326-2019-TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite.”

Con estos antecedentes, se **DISPONE:**

PRIMERA.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

presentados al señor: Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: "LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO", Lista 18 - 20, en su domicilio ubicado en la calle Laguna Cuyabeno No. 419 y Colta, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

SEGUNDA.- Señálese para el **martes 10 de septiembre de 2019, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Hágase conocer al señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: "LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO", Lista 18 – 20 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Cotopaxi; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTA.- El abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SEPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **martes 10 de septiembre de 2019, a las 09h00** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicado en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)

NOVENA.- Notificar el contenido del presente auto:

9.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec; y, gerardorueta@cne.gob.ec.

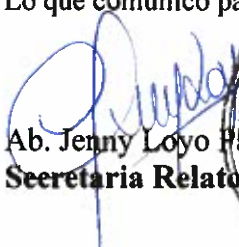
9.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador

